

ACUERDO N° 68 /2023

En San Miguel de Tucumán, a los 10 días del mes de abril 2023, reunidos los señores Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben;

VISTO

La presentación efectuada por el concursante Hernán Matías Jabif en fecha 10/4/2023 en el marco del concurso n° 255 (Vocalía de Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Sala II del Poder Judicial de Tucumán); y

CONSIDERANDO

Por nota referida en el visto el concursante Jabif plantea la inconstitucionalidad del artículo 44 del Reglamento Interno y solicita que el Consejo se abstenga de excluirlo del concurso 255 en razón de que el proceso de selección fue cuestionado por “numerosas arbitrariedades, nulidades y actos discriminatorios” en acción judicial iniciada por ante la Corte Suprema de Justicia de Tucumán.

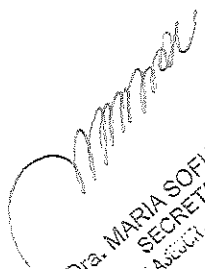
Debe señalarse como cuestión previa que el artículo 44 del Reglamento Interno es conforme a derecho y plenamente operativo en tanto fue dictado a través de los mecanismos institucionales previstos a partir de los debates públicos, quórum y mayorías exigibles. El precepto ha seguido los estándares formales exigidos por el ordenamiento jurídico para su fundamentación y derivación lógica, esto es el bloque constitucional federal y local, las leyes específicas que regulan la materia y el ejercicio competencial del órgano de producción reglamentaria.

Por otro lado, debe remarcarse que las leyes, ordenanzas y disposiciones reglamentarias que fueron dictadas conforme los mecanismos constitucional y legalmente establecidos se reputan constitucionales hasta que no pese sobre ellas declaración judicial en contrario.

En el caso no existe una declaración judicial que determine la inaplicación del artículo 44 del RICAM que dispone expresamente en lo pertinente “*El retiro o la ausencia de los postulantes de la entrevista determinarán su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno*” -el destacado nos pertenece-.

La circunstancia de haber iniciado el postulante una causa judicial en la que habría cuestionado las etapas previas a esta instancia -contrariamente a lo sostenido por el abog. Jabif- no resulta justificativo de su incomparecencia a la entrevista personal convocada por el Consejo en el marco de su competencia legal.

El artículo 47 del RICAM impone la obligación de continuar el procedimiento para procura de la pronta cobertura de vacantes en el Poder Judicial y de los intereses de los ciudadanos de acceso a justicia. “*Continuidad del Procedimiento. El proceso de selección*


Dra. MARIA SOFIA MAC
SECRETARIA
Asociación de la Magistratura

no podrá ser interrumpido por razón alguna, salvo resolución fundada del Consejo. Cualquier cuestión que se suscite durante el procedimiento será resuelta por el Consejo o por Presidencia, según sus atribuciones”.

A la fecha este Consejo no ha sido notificado de orden judicial alguna que disponga cautelarmente la suspensión del proceso de selección en cuestión.

Por tal motivo y ante la ausencia injustificada del Abog. Jabif a las entrevistas de los concursos n° 255 y 256- no obstante haber sido notificado del lugar, fecha y hora en que se llevaría a cabo dicha etapa- resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 44 en el sentido de su exclusión automática de los referidos concursos.

Por ello,

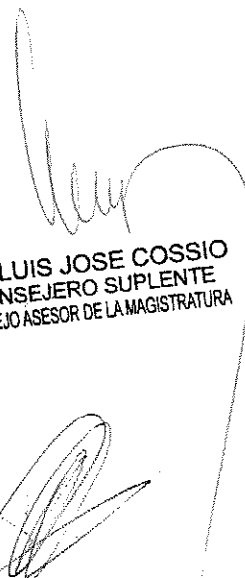
**EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN
ACUERDA**

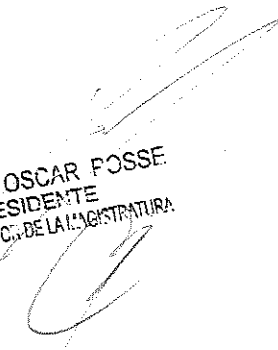
Artículo 1°: DESESTIMAR el planteo efectuado por el concursante Hernán Matías Jabif en fecha 10/4/2023 y consecuentemente tenerlo por excluido del concurso n° 255 (Vocalía de Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Sala II del Poder Judicial de Tucumán) por inasistencia a la etapa de entrevistas, conforme a lo considerado.


Artículo 2°: NOTIFICAR el presente al interesado poniendo a su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor lo dispuesto en los artículos 44 y 51 del Reglamento Interno.

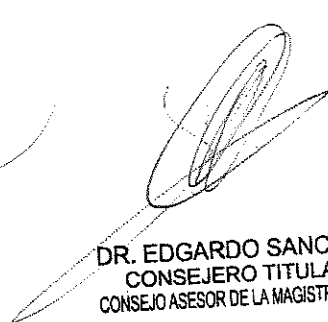
Artículo 3°: De forma.


DR. JORGE C. MARTINEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. LUIS JOSE COSSIO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


LEG. NADIMA PECCI
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. EDGARDO SANCHEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA